

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2019-00613.

1. Por secretaría, inclúyase a las personas indeterminadas que se llegaren a considerar con derecho sobre el bien inmueble objeto de la Litis en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Igualmente, inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia el contenido de las respectivas vallas.

Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades, por cuanto, al consultar el registro de emplazados se encontró que para el presente proceso "No se encontraron resultados".

2. Se requiere nuevamente a la demandante y su abogado Henry Rodolfo Ramos Clavijo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acrediten la permanencia de la valla emplazadora de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
NESTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 079 Fecha 29 NOV 2023

El Secretario(a), 

